DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
* 202610081111*
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202610081111
Fecha:2026-10-20

Bogotá, D.C.

100

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 octubre 2026
Hora: 9:00 am
Número de Radicado: 86

Ministro
RODRIGO LARA RESTREPO
Ministro del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Directora
SANDRA SUÁREZ PÉREZ
Directora
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del DANE al Ministerio del Interior y al DPS el cuestionario de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Radicado DANE No. 202620021542.

Respetados ministro Lara y directora Suárez:

Reciba un atento saludo en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Por este medio nos permitimos informar acerca del cuestionario presentado por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, de autoría del honorable representante, Estefanel Gutiérrez Pérez, en la cual manifiesta lo siguiente:

> ***"CUESTIONARIO***
> *Se solicita a las entidades citadas contestar por escrito, y con antelación al debate, el siguiente*

cuestionario. La respuesta deberá indicar en cada punto la competencia bajo la cual se responde.

A. ESTADO RECIBIDO Y DECISONES ADOPTADAS

1. *Informar el estado en que recibió el Sistema Nacional de Cuidado durante el proceso de empalme, detallando programas, proyectos, compromisos, metas, recursos apropiados y ejecutados, convenios, contratos, instrumentos de política pública, avances institucionales y territoriales, así como las recomendaciones y alertas consignadas en el acta. Remitir copia del acta del empalme y de sus anexos.*

2. *Indicar qué decisiones, modificaciones, continuidades yo ajustes se adoptaron frente a lo recibido; cuáles acciones fueron continuadas, suspendidas o modificadas; y las razones técnicas, jurídicas, presupuestales o administrativas que sustentaron cada decisión.*
3. *Precisar qué entidad ejerce actualmente la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad y del Sistema Nacional de Cuidado, mediante qué acto administrativo, con qué planta de personal y con qué presupuesto.*

B. IMPLEMENTACIÓN Y AVANCES

1. *Informar el estado actual de implementación de los sistemas y los avances alcanzados desde su pueta en marcha.*
2. *Precisar el cronograma de implementación de sus componentes y los indicadores establecidos para medir su impacto, distinguiendo indicadores de producto de*
3. *Señalar dificultades presupuestales, institucionales, administrativas y territoriales identificadas para su consolidación.*

C. FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN

1. *Indicar el presupuesto asignado en las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, discriminado por entidad, programa, territorio y fuente de financiación.*

2. *Precisar el porcentaje de ejecución en cada vigencia y las razones de la no ejecución cuando corresponda, señalando si hubo devolución, traslado, reducción, Aplazamiento o pérdida de apropiación.*
3. *Relacionar las acciones previstas para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema en el mediano y largo plazo.*

D. DEMANDA, COBERTURA Y BENEFICIOS

1. *Indicar cuántas personas cuidadoras han sido identificadas y caracterizadas a nivel nacional y cuántas han sido efectivamente beneficiarias de programas, servicios o medidas del Sistema.*
2. *Precisar en qué fuente reposa esa información y si el dato es verificable y auditable.*
3. *Señalar cuántas personas requieren servicios de cuidado en Colombia, y cuál es la brecha entre la demanda estimada y la oferta institucional disponible.*
4. *Indicar las metas de cobertura previstas para 2026, y para el periodo 2027 - 2030.*
5. *Informa cuántos centros, unidades, servicios o infraestructuras de cuidado se encuentran en funcionamiento y dónde están ubicados.*
6. *Precisar los criterios empleados para determinar los territorios prioritarios de la oferta.*

E. TERRITORIO Y ENFOQUE DIFERENCIAL

1. *Señalar las acciones previstas para garantiza la implementación en zonas rurales, municipios de categorías quinta y sexta, territorios PDET, zonas de frontera y comunidades étnicas.*
2. *Precisar el mecanismo de articulación entre la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios para la implementación territorial.*
3. *Relacionar las estrategias diseñadas para incorporar el enfoque diferencial respecto de mujeres rurales, mujeres cabeza de hogar, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y personas con discapacidad.*

F. PERSONAS CUIDADORAS Y PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO

1. *Indicar las medidas concretas previstas para reducir la carga de trabajo de cuidado no remunerado que recae principalmente sobre las mujeres.*

2. *Relacionar los programas existentes de autonomía económica, formación, certificación de competencias, empleabilidad y acceso a seguridad social para personas cuidadoras.*
3. *Señalar las acciones adoptadas para garantizar condiciones laborales dignas y acceso*
4. *Precisar las estrategias para garantizar el cuidado de niños, niñas, personas mayores, personas con discapacidad y demás personas que requieren apoyos para sus actividades cotidianas.*

G. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN

1. *Relacionar los mecanismos de seguimiento, evaluación y control existentes para verificar el cumplimiento de metas y la ejecución de recursos.*
2. *Señalar los resultados verificables que permitan afirmar que la implementación del Sistema, ha mejorado efectivamente las condiciones de vida de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado.*
3. *Informar si existe un mecanismo formal, permanente e institucionalizado de interlocución, participación y concertación con las asociaciones, organizaciones y colectivos que representan a las personas cuidadoras y a las personas que requieren cuidado. En caso afirmativo, precisar su naturaleza, fundamento jurídico, entidades responsables, periodicidad, mecanismos de convocatoria, organizaciones que lo integran, decisiones y acuerdos alcanzados y su nivel de cumplimiento. En caso negativo, explicar las razones y las acciones previstas para garantizar la participación efectiva en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema.*

 Se solicita remitir los soportes técnicos, presupuestales, estadísticos y administrativos que sustenten cada respuesta, incluyendo bases de datos, informes de ejecución, indicadores de cumplimiento, cronogramas, actas, convenios y contratos relacionados con la implementación del Sistema. Se solicita igualmente, que las respuestas se remitan en formatos accesibles, conforme a la Ley 1618 de 2013.

 De igual manera, me permito solicitarle de manera comedida y con fundamento en el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, enviar las respuestas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del presente cuestionario, y que sean enviadas al correo electrónico comision.tercera@camara.gov.co. Lo anterior con el fin de hacer entrega de las mismas a los citantes, y a los demás integrantes de esta Célula Congresional."

En este sentido, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2335 de 2023, el DANE tiene entre sus funciones orientar, coordinar y regular la producción de estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Nacional (SEN), de manera oportuna y comparable, en articulación con las entidades productoras y garantizando su independencia técnica. En consecuencia, sus competencias se circunscriben al ámbito estadístico y no comprenden el diseño, la elaboración, la implementación, la reglamentación o la evaluación de políticas públicas ni de programas de atención a la ciudadanía. Por lo anterior, una vez revisados los numerales planteados en la proposición remitida por la Comisión Tercera, se evidencia que estos exceden el ámbito funcional de la entidad y, por tanto, no corresponden a la competencia del DANE.

En virtud de lo anterior, por tratarse de temas de su competencia, y de conformidad con la Directiva Presidencial No. 02 del 09 de septiembre del 2026 (ver anexo), damos traslado a sus entidades del cuestionario mencionado, para que el Ministerio del Interior y el Departamento para la Prosperidad Social, en el marco de sus competencias, puedan efectuar una revisión integral de su contenido y, si lo consideran pertinente, aportar aquella información que resulte relevante para orientar y complementar la respuesta dirigida a la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Congreso de la República de Colombia y al congresista autor.

En particular, se solicita al Ministerio del Interior pronunciarse sobre los aspectos relacionados con el Sistema Nacional de Discapacidad que correspondan a sus funciones, especialmente aquellos vinculados con la participación y articulación institucional de las organizaciones de personas con discapacidad.

Por su parte, se remiten al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los asuntos relacionados con los programas, servicios, estrategias y mecanismos de atención que se encuentren a su cargo y que guarden relación con los sistemas objeto del cuestionario.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, se efectúa el traslado del cuestionario a las entidades destinatarias, exclusivamente respecto de aquellos asuntos que, conforme a sus atribuciones legales, correspondan a sus ámbitos de competencia.

DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

202610081111

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202610081111
Fecha:2026-10-20

En consecuencia, se solicita a las entidades destinatarias atender directamente, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los asuntos objeto del presente traslado y remitir la correspondiente respuesta a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, al correo electrónico comision.tercera@camara.gov.co, indicando como referencia la Proposición 009 del 30 de septiembre de 2026 y el radicado DANE 202620021542.

Asimismo, se solicita remitir copia de la respuesta al DANE, para efectos de seguimiento y articulación institucional, teniendo en cuenta que esta entidad también fue citada al debate de control político.

Cordialmente.

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Director General
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE

Antecedente:	Radicado 202620021542
Anexo:	PDF Oficio "Cuestionario Comisión Tercera" PDF "Directiva Presidencial 002 de 2026"
Copia:	Nestor Eduardo Imbett Herazo, Secretario CIIIC – comisión.tercera@camara.gov.co
Proyectó:	Evelyn Beltrán, contratista del Grupo de Estadísticas Inclusivas
Revisó:	Marcela Patricia Escandón Vega, coordinadora GIT Estadísticas Inclusivas DIRPEN, asesora Dirección General Tatiana Guerrero Rosero, enlace Legislativo Dirección General TGR Nicolas Vallejo Correa, jefe (e) Oficina Asesora Juridica
Aprobó:	Carlos Hernández Lozano, director técnico (E) DIRPEN

Presidencia de la República de Colombia

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 02

PARA: **MINISTRO DEL INTERIOR**
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL

DE: **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **DIRECTRÍCES PARA LA ADECUADA ARTICULACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD.**

FECHA: 9 SEP 2026

La H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-161 del 8 de mayo de 2024 declaró la inexequibilidad de la Ley 2281 de 2023, por la cual se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, difiriendo los efectos de dicha decisión por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, con el fin de permitir, entre otros, que el Gobierno Nacional dispusiera de un tiempo prudencial para reasignar las funciones que habían sido atribuidas a ese ministerio, y efectuara las modificaciones que correspondieran en la administración pública nacional, con el propósito de garantizar la adecuada articulación de la política pública orientada a la protección y garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional.

Con ocasión de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 626 del 19 junio de 2026 por el cual se liquida el Ministerio de Igualdad y Equidad,

4

y señaló que el plazo para adelantar el proceso de liquidación de dicho Ministerio sería de un (1) año, así como que la dirección y adopción de las decisiones propias del proceso de liquidación corresponderían de manera exclusiva al liquidador designado.

En ese sentido, y en procura de dar aplicación al principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de la función pública para lograr los fines y cometidos estatales, y con miras a cumplir las disposiciones asociadas al proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad que requiere de una articulación y concurrencia de las entidades dentro del ámbito de sus respectivas competencias, esta Directiva busca contribuir a la adecuada ejecución de las medidas liquidatorias.

Sin perjuicio del deber de apoyar el proceso de liquidación, corresponde a las entidades destinatarias de la presente Directiva formular un plan de acción que permita al Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para efectuar las modificaciones requeridas en la estructura y organización administrativa, con el fin de garantizar la adecuada articulación, continuidad y ejecución de la política pública orientada a la protección y garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, en los términos exigidos por la H. Corte Constitucional.

Para tales efectos, dicho plan deberá contemplar la reasignación clara, ordenada y efectiva de las funciones, programas, proyectos, recursos y demás responsabilidades que se encontraban a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, asegurando su continuidad y evitando vacíos o interrupciones en la acción estatal dirigida a la garantía de los derechos fundamentales.

Este plan de acción cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el anterior Gobierno ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad sin definir, determinar ni implementar un proceso ágil, eficiente y efectivo de adecuación institucional y redistribución de sus funciones y

competencias. Esta situación ocasionó que los diferentes programas, planes, acciones y recursos que se encontraban a cargo de dicha entidad quedaran desatendidos, con la consecuente afectación de la implementación y continuidad de las políticas públicas orientadas a salvaguardar los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, cuya atención correspondía a ese Ministerio.

Por lo anteriormente expuesto, resulta imperativo que el plan de acción solicitado sea presentado con carácter urgente, con el propósito de garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución de los programas, planes y acciones, así como la debida destinación e inversión de los recursos públicos, necesarios para asegurar la continuidad de las funciones estatales y, con ello, la efectiva garantía y protección de los derechos fundamentales. En atención a lo anterior, se imparten las siguientes directrices:

1. Apoyo institucional al proceso liquidatorio.

Las entidades destinatarias, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, darán atención oportuna a los requerimientos formulados por el liquidador en desarrollo del proceso liquidatorio, de manera que se facilite la toma oportuna de decisiones y se asegure una respuesta institucional efectiva y articulada, frente a los asuntos que sean requeridos en el marco de dicho proceso.

2. Coordinación y seguimiento de las medidas institucionales.

El Departamento Administrativo de la Función Pública coordinará con las demás entidades destinatarias de la presente Directiva un plan de acción para identificar y promover los ajustes organizacionales, de distribución de competencias y reasignación de funciones entre las diferentes entidades que se requieran para dar continuidad a los programas, planes, acciones e inversión de recursos públicos que estaban a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, hoy en liquidación.

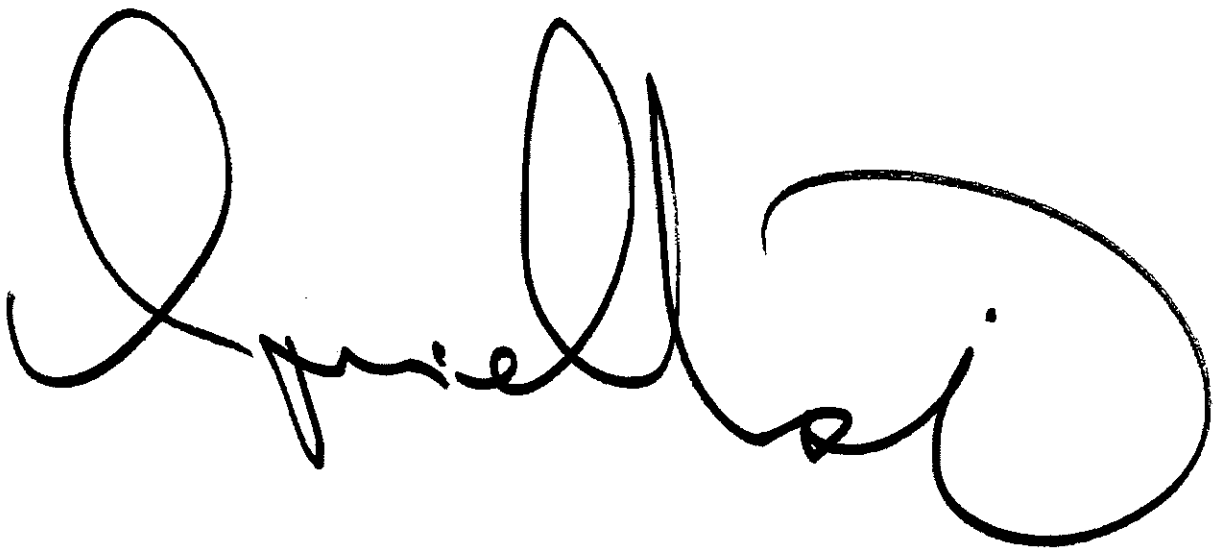
3. Invitación a los organismos de control.

Se exhorta a los organismos de control y vigilancia, en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales, y con pleno respeto de su autonomía e independencia, a acompañar y realizar el seguimiento que estimen pertinente a las actuaciones relacionadas con el proceso de liquidación del otrora Ministerio de Igualdad y Equidad.

4. Acompañamiento interinstitucional e intersectorial.

Las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional, brindarán el apoyo y acompañamiento que se llegue a requerir por parte del liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en proceso de liquidación, y del Departamento Administrativo de la Función Pública cuando los asuntos por ellos solicitados no puedan ser atendidos directamente por las entidades destinatarias de la presente Directiva.

Cordialmente, - 9 SEP 2026



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Documento - 202610081111 Traslado por competencia del DANE al Ministerio del Interior y al DPS el cuestionario de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Radicado DANE No. 202620021542

1 mensaje

Respuestas DANE <salidas_contacto@dane.gov.co> 21 de octubre de 2026 a las 7:14 p.m.
Para: "servicioalciudadano@mininterior.gov.co" <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, "servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co" <servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co>, "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: Evelyn Beltran Lazaro <ebeltranl@dane.gov.co>, Wilson Alejandro Gonzalez Cardenas <wagonzalezc@dane.gov.co>, Nicolas Alexander Vallejo Correa <navallejoc@dane.gov.co>, Juridica <juridica@dane.gov.co>, Tatiana Guerrero Rosero <tguerreror@dane.gov.co>, Carlos Alberto Hernandez Lozano <cahernandezl@dane.gov.co>, Marcela Patricia Escandon Vega <mpescandonv@dane.gov.co>, Direccion <direccion@dane.gov.co>

Ministro
RODRIGO LARA RESTREPO
Ministerio del Interior

Directora
SANDRA SUÁREZ PÉREZ
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)

Atento saludo. En nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, nos permitimos remitir el oficio Radicado 202610081111 con asunto "Traslado por competencia del DANE al Ministerio del Interior y al DPS el cuestionario de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Radicado DANE No. 202620021542" con sus respectivos anexos.

Aviso importante:
Este correo es exclusivo para envío de respuesta de carácter oficial. Cualquier inquietud que tenga respecto a la comunicación adjunta, debe ser remitida a la cuenta de correo contacto@dane.gov.co.

Cordialmente,

Buzón de Correspondencia DANE

Anexos:
000000691817.pdf-DIRECTIVAPRESIDENCIAL02DE2026
000000691815.pdf-Cuestionario Comision Tercera

3 archivos adjuntos

202610081111.pdf
3935K

000000691817.pdf
179K

000000691815.pdf
237K

6